

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



# INSTRUCTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERMATOLÓGICOS A LOS EMPLEADOS DE ANDA Y SUS BENEFICIARIOS

ABRIL 2016



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	OBJETIVO GENERAL.....	2
III.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
IV.	MARCO LEGAL.....	3
V.	DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	3
VI.	ALCANCE.....	4
VII.	DEFINICIONES DE TÉRMINOS.....	4
VIII.	CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO.....	7
	A. Procedimiento para atención médica dermatológica para el trabajador.....	7
	B. Procedimiento para atención médica dermatológica para beneficiarios.....	12
	C. Procedimiento para entrega de medicamentos al trabajador.....	16
	D. Procedimiento para entrega de medicamentos a beneficiarios.....	19
	E. Procedimiento para realizar exámenes de laboratorio a trabajador.....	21
	F. Procedimiento para realizar exámenes de laboratorio a beneficiarios.....	22
IX.	LISTA DE PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO .....	23
X.	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.....	33
XI.	VIGENCIA.....	33
XII.	BIBLIOGRAFÍA.....	34
XIII.	ANEXOS.....	36

## I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene como objetivo normar, establecer procesos, generalidades y requisitos, para otorgar el servicio de consulta, análisis de laboratorio y medicamento especializado en la rama de dermatología, que sean requeridos por los trabajadores del área de saneamiento de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y sus beneficiarios.

El instructivo fue elaborado con la colaboración de los médicos empresariales y pediatras de la institución, y constituye un instrumento de apoyo al proceso de asistencia médica especializada al personal de las diferentes regiones de la ANDA a través de médicos dermatólogos, laboratorio clínico y dotación de medicamento de especialidad.

Es importante destacar que los beneficios normados en el presente instructivo son extensivos al cónyuge o compañera (o) de vida, hijos e hijas menores de 18 años dependientes económicamente del trabajador beneficiado. Asimismo se define la responsabilidad de los administradores y supervisores de esta prestación, con el propósito que el beneficio llegue en forma oportuna, eficiente y con transparencia a las y los trabajadores de las áreas de saneamiento.

La prestación a la que hace referencia el presente instructivo será otorgada por la ANDA a las y los trabajadores del área de saneamiento y a sus beneficiarios mediante la contratación externa de consultas y procedimientos de médicos dermatólogos, análisis clínicos a través de laboratorios clínicos y medicamentos de especialidad dermatológica mediante farmacia, de acuerdo a la necesidad.

## II. OBJETIVO GENERAL

Normar las acciones técnicas y administrativas relacionadas con la consulta médica dermatológica, dispensa de medicamentos y análisis de laboratorio clínico, ya sean estos para el inicio o continuidad del tratamiento indicado por los médicos dermatólogos contratados por la ANDA.

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir procedimientos para el servicio de consulta médica dermatológica a fin de que esta sea proporcionada al trabajador y sus beneficiarios de forma oportuna y adecuada.
2. Definir procedimientos para el servicio de análisis de laboratorio clínico a fin de que estos sean realizados al trabajador y sus beneficiarios de forma oportuna y adecuada, según indicaciones médicas
3. Definir procedimientos para el servicio de entrega de medicamentos dermatológicos, a fin de que estos sean entregados al trabajador y sus beneficiarios de forma eficiente y de acuerdo al diagnóstico en función de la actividad laboral.

#### IV. MARCO LEGAL

1. Cláusula 56 del Contrato Colectivo Vigente.
2. Art. 333 del Código de Trabajo.
3. Art. 53 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Centros de Trabajo
4. Art. 274 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
5. Numeral 9 de las Normas para la Prescripción de Medicamentos en el ISSS.

#### V. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente documento define los lineamientos técnicos para una adecuada administración de los servicios de consulta especializada en dermatología, laboratorio clínico y la dotación de medicamentos para atender patologías dermatológicas asociadas con las labores de las áreas de mantenimiento de alcantarillado sanitario y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas negras, así como el procedimiento a seguir para brindar una atención en forma ordenada y eficiente por parte de las empresas contratadas y la ANDA a los empleados, esposa (o) o compañeras (o) de vida, hijos e hijas menores de 18 años, que sean dependientes económicamente de los trabajadores del área de saneamiento y que estén debidamente inscritos en la base de datos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Para ello se establecen y presentan los formularios correspondientes para cada servicio, contempla obligaciones y responsabilidades de los trabajadores y de los administradores del servicio. También detalla quiénes y cómo deberán ser elaboradas las actas de recepción de los servicios de consulta, laboratorio clínico, y suministro de medicamentos, así como informes de consumos mensuales.

## VI. ALCANCE

Este instructivo será aplicable al personal operativo y técnico de campo de la ANDA que labora en las áreas de saneamiento de las regiones metropolitana, occidental, oriental y central, con un enfoque de salud preventiva y curativa, extensivo a la familia, que incluye: esposa (o) o compañera (o) de vida, hijos e hijas menores de 18 años, siempre y cuando sean dependientes económicamente.

## VII. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

En este apartado se establece el significado de la terminología empleada en el presente instructivo.

1. **MEDICAMENTO:** toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo, rehabilitatorio o de diagnóstico, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas (se conoce también como FÁRMACO).
2. **FÁRMACO:** son sustancias capaces de modificar alguna función de los seres vivos. Al utilizar estas sustancias con fines terapéuticos se denominan medicamentos
3. **FARMACIA:** establecimientos en los que se venden diferentes tipos de productos relacionados con la salud, principalmente medicamentos, mismos que pueden recibir y despachar pedidos de recetas magistrales especialmente encargados para cada cliente.

4. **DOSIS:** es la cantidad por unidad de toma, por unidad de volumen o de peso, en función de la presentación, que se administra de una vez.
5. **PRESENTACIÓN:** los medicamentos suelen tener distintas presentaciones o forma farmacéutica, con el objeto de facilitar su administración y dosificación y así pueda ejercer el efecto esperado en el organismo. Ejemplos: cápsula, colirio, crema, jarabe, etc.
6. **CONCENTRACIÓN:** cantidad de fármaco presente en el medicamento, expresado en mililitros, gramos, porcentaje, entre otros.
7. **ETIQUETA:** cualquier marca, rótulo o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, marcado en alto o relieve, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento, incluyendo el envase mismo.
8. **POLIMEDICACIÓN:** es cuando un paciente con una o varias enfermedades crónicas toma más de seis medicamentos, diariamente y de forma continuada, durante un período igual o superior a seis meses. Esta definición puede cambiar tanto en el número de medicamentos, como en el tiempo necesario de consumo del fármaco, dependiendo del programa de atención de cada comunidad.
9. **PERSONAL OPERATIVO:** empleados que realizan actividades de campo, directamente relacionados con la reparación o mantenimiento de la red de alcantarillados y plantas de tratamiento de aguas negras, incluye a los técnicos de campo (supervisores directos) y jefes de brigadas.
10. **PROCEDIMIENTO:** es un método de ejecución o pasos a seguir, en forma secuenciada y sistemática, en la consecución de un fin. El conjunto de procedimientos con un mismo fin se denomina sistema.

11. PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: es el conjunto de acciones coordinadas y específicas para extirpar por cirugía ciertos males orgánicos.
12. PREPARACIÓN MAGISTRAL: una fórmula magistral es un medicamento destinado a un paciente en específico, preparado por el farmacéutico o bajo su dirección, para complementar expresamente una prescripción médica que detalla las sustancias medicinales que incluye, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensado en su farmacia o servicio farmacéutico y con la debida información al usuario.
13. ADMINISTRADOR DE LA PRESTACIÓN: funcionario o empleado de la ANDA destacado en Recursos Humanos, responsable de verificar, la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores de servicios y suministradores de medicamentos. Para efectos prácticos en el presente documento se referirá como el administrador.
14. SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN: funcionario o empleado de la ANDA designado por el administrador de la prestación, responsable de la operatividad de la prestación dermatológica por parte de los proveedores de medicamentos y servicios, médicos, laboratorios o farmacias contratadas por la ANDA, como también del buen uso por parte de los trabajadores beneficiados. Para efectos prácticos en el presente de referirá como el supervisor.

## VIII. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO

En este apartado se detallan los controles, requisitos y pasos para obtener la consulta en la clínica del médico dermatólogo contratado por la ANDA. Esta prestación es extensiva para el cónyuge o compañera (o) de vida y los hijos menores de 18 años que sean dependientes económicamente del personal operativo y técnicos de campo de las áreas de saneamiento regionales.

El monto adjudicado para el pago de la consulta y procedimientos dermatológicos estará sujeto a la disponibilidad asignada a cada región, de este monto será descontado mensualmente el valor económico del tratamiento recibido por cada trabajador que haga uso de la prestación, de acuerdo al precio unitario ofertado y aprobado por la institución.

La ejecución de este servicio se registrará por las especificaciones técnicas proporcionadas por la institución.

### A. Procedimiento para atención médica dermatológica para las y los trabajadores

1. El trabajador podrá hacer uso del servicio médico dermatológico hasta seis consultas al año. En aquellos casos críticos que debido al padecimiento el trabajador necesite un control más prolongado y requiera más de seis consultas del médico dermatólogo, será el médico quien deberá justificar por escrito dicha situación ante el administrador de la prestación o la persona que el designe.

2. El médico dermatólogo podrá extender un máximo de cuatro recetas por consulta, tomando en consideración la Norma para la Prescripción de Medicamentos en el ISSS, numeral 9, la cual establece: “El número de medicamentos prescritos por médicos especialistas... para manejo de enfermedades crónicas, no debe ser superior a cuatro; considerando el riesgo de polimedicación”.
3. Si a criterio médico se considera necesario una quinta receta, esta deberá ser justificada al reverso, y será considerada como una excepción.
4. Otra excepción en que el médico dermatólogo también podrá emitir más de cuatro recetas, será en las fechas que corresponda la entrega del kit dermatológico.
5. En cada receta el médico deberá prescribir un medicamento, indicándose el nombre genérico, la dosis y cantidad (en número y letras) para el tratamiento.
6. La receta deberá prescribirse con letra clara y legible, escrita con tinta color negra o azul, sin borrones, abreviaturas y enmendaduras, caso contrario será anulada por la farmacia contratada por la ANDA.
7. Para prescribir los medicamentos a las y los trabajadores, el médico dermatólogo deberá elaborar talonarios de recetas según formato determinado por la ANDA, con medidas 11 cm. x 14 cm. (anexo n° 4).
8. El médico dermatólogo deberá indicar un kit dermatológico cada 6 meses, a fin de prevenir y paliar complicaciones en los padecimientos dermatológicos que las y los trabajadores presentan de forma permanente, a causa del contacto continuo con aguas negras y residuales, este deberá contener:

- a. Cuatro frascos de talco antimicótico de 60 gr.
  - b. Cuatro Nafazolina 0.1%, frasco de 10 – 20 ml.
  - c. Dos cremas para piel extremadamente seca, frasco de 120 a 200 ml.
  - d. Seis Clotrimazol de 10 mg., más Gentamicina 1.0, más Betametasona 0.50 mg, tubo de 20 a 30 gr.
9. Los medicamentos indicados en el kit dermatológico no podrán ser recetados en las consultas de control y/o solicitadas por el trabajador; si por algún motivo se prescribieran por el médico, estos no serán despachados por la farmacia contratada.
  10. Las recetas del kit dermatológico serán emitidas y entregadas al trabajador en la consulta dermatológica que corresponda, considerando el período de seis meses, siendo esta receta exclusiva para el personal operativo (cuadrillas de mantenimiento de la red de alcantarillados y plantas, operadores de plantas de tratamientos y los técnicos de campo).
  11. El administrador de la prestación o la persona que él designe, coordinará con el área de saneamiento y/o supervisores del departamento de operaciones la programación de las consultas.
  12. El administrador de la prestación o la persona que él designe enviará al médico dermatólogo contratado la programación elaborada por el área de saneamiento en la que especifique la fecha en la que asistirá el personal a consulta.
  13. La Jefatura del Área de Saneamiento y Supervisores del Departamento de Operaciones serán los responsables de notificar a los trabajadores la fecha asignada en la que deben asistir a consulta con el médico dermatólogo.

14. La programación de citas por grupos se hará únicamente para la primera consulta. Las citas subsecuentes se realizarán de acuerdo a indicación médica, para dar seguimiento al tratamiento y/o según necesidad por patologías presentadas a consecuencia de realizar trabajos en aguas negras.
15. Para recibir el servicio el trabajador deberá solicitar certificado de consulta dermatológica (anexo n° 1), firmado y sellado por el Departamento de Recursos Humanos de cada Región, anexando la orden de pago (anexo n° 3), lo cuales deberán ser presentados al médico al momento de la consulta; además, deberá presentar su documento único de identidad (DUI) y complementar los datos en la orden de pago.
16. Para las citas subsecuentes indicadas por el médico dermatólogo, el administrador del servicio o la persona que él designe deberá notificar al Área de Saneamiento o al Supervisor del Departamento de Operaciones la programación, individualizando cada caso.
17. Para hacer constar que el trabajador recibió la prestación, el médico dermatólogo solicitará al trabajador firme la orden de pago, en la que se detallará la consulta y los procedimientos realizados.
18. El médico dermatólogo indicará el tratamiento para los padecimientos que competen a su especialidad, emitiendo un reporte para el supervisor del servicio con indicaciones para el seguimiento de aquellas patologías que necesiten ser tratadas por otras especialidades y seguir el control y tratamiento en el ISSS.
19. El supervisor del servicio coordinará con médicos de la Clínica Empresarial de cada región para la referencia al ISSS.

20. El médico dermatólogo indicará a los trabajadores los exámenes clínicos que considere conveniente, cuantas veces considere necesario, a fin de valorar su evolución y la eficacia del tratamiento.
21. El certificado de consulta y orden de pago será válido solamente para una consulta y procedimientos que el médico dermatólogo considere necesarios.
22. Para su realización de procedimientos el médico dermatólogo considerará únicamente aquellos procedimientos que traten padecimientos que representan un riesgo para la salud del trabajador y que estén autorizados por la ANDA.
23. No se considerarán tratamientos o procedimientos que no conlleven relación con las funciones del trabajador ni representen riesgo para la salud, así mismo procedimientos cosméticos y estéticos.
24. Es responsabilidad del médico dermatólogo completar la orden de pago con todos los datos que se solicitan en esta. (No se recibirán documentos incompletos).
25. Es responsabilidad del médico dermatólogo presentar la documentación en forma oportuna en las diferentes regiones, según corresponda, debiendo entregar: certificado de consulta, orden de pago en los primeros cinco días hábiles del mes subsecuente. No se recibirán documentos que contengan borrones, tachaduras u otro tipo de alteraciones. En caso de no cumplir con lo estipulado, no serán recibidos por el administrador de servicio o la persona que él designe.
26. La documentación de beneficiarios se recibirá en un folder rotulado como "Servicios Brindados a Beneficiarios", el supervisor de servicio después de revisar que contenga todos los datos solicitados y que los procedimientos realizados sean los autorizados por la ANDA, firmará de visto bueno.

27. El supervisor de servicio elaborará las actas de recepción del servicio de acuerdo con las planillas (anexo n° 5) presentadas por el médico dermatólogo, según fecha de consulta, la planilla deberá completarse con el nombre del trabajador, fecha de la consulta así como los procedimientos realizados; esta deberá ser firmada por El Administrador de la prestación, el Supervisor de la prestación, Jefe de Área de Saneamiento o jefe de operaciones y por el Médico Dermatólogo.
28. El supervisor de la prestación, entregará al médico contratado copia del acta de servicio, certificado de consulta, orden de pago y planillas en original, para que realice los trámites de cobro correspondientes; enviará a la UACI el acta original, copias de certificado de consulta, orden de pago y planillas; y archivará una copia para su control.

#### **B. Procedimiento para atención médica dermatológica para beneficiarios**

1. Los beneficiarios tendrán derecho a un máximo de cuatro consultas por año. Se consideran beneficiarios a la esposa (o) o la compañera (o) de vida y los hijos e hijas menores de 18 años, quienes deberán estar registrados(as) en la base de datos de la ANDA. Los hijos beneficiados con esta prestación son los dependientes económicamente del personal operativo y técnicos de campo de las áreas de saneamiento.
2. Las citas para consulta a beneficiarios (as) se realizarán de acuerdo a la necesidad de estos y según padecimientos dermatológicos relacionados con la función del trabajador, sin sobrepasar el máximo por año (la ANDA no realizará programación por grupos). El supervisor de la prestación únicamente notificará a las y los trabajadores del área de saneamiento que ya se cuenta con médico, laboratorio clínico y farmacia contratada para brindar la prestación dermatológica.

3. Si a criterio médico y debido al estado crítico de salud que presente el beneficiario, hubiere necesidad de brindar consultas adicionales al número de consultas consideradas en el presente instructivo para los beneficiarios, el médico deberá informar y justificar por escrito al administrador de la prestación.
4. La solicitud de cita para la consulta con el médico dermatólogo la podrá hacer el trabajador (a) directamente al supervisor del servicio.
5. Para autorizar la consulta a beneficiarios se verificará que esté registrado en la base de datos de la ANDA. El nombre y parentesco deberá detallarse en el certificado de consulta (anexo n° 2) y orden de pago (anexo n° 3).
6. El certificado de consulta se entregará al trabajador o beneficiario firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos o por quien este designe y se anexará la orden de pago.
7. Será el médico dermatólogo quien evaluará al beneficiario y determinará si la patología por la que consulta está relacionada con las funciones del trabajador, si no fuere el caso, deberá referirlo a un centro de salud para atención y tratamiento de dicho padecimiento.
8. El médico dermatólogo podrá extender un máximo de cuatro recetas por cada consulta brindada a los beneficiarios, tomando en consideración lo establecido en la Norma para la Prescripción de Medicamentos en el ISSS, numeral 9, en el que se establece: “El número de medicamentos prescritos por médicos especialistas...para manejo de enfermedades crónicas no debe ser superior a cuatro; considerando el riesgo de polimedicación”.

9. En cada receta el médico deberá prescribir un medicamento, indicando el nombre genérico, la dosis y cantidad (en número y letras) para el tratamiento. La receta deberá prescribirse con letra clara y legible, escrita con tinta color negra o azul, sin borrones, abreviaturas y enmendaduras, caso contrario será anulada por la farmacia.
10. Para prescribir los medicamentos al beneficiario, el médico dermatólogo deberá elaborar talonarios de recetas, según formato determinado por la ANDA, con medidas 11 cm. x 14 cm. (anexo n°. 4).
11. El certificado de consulta y orden de pago será válido solo para una consulta y los procedimientos realizados en esa consulta.
12. Para la realización de procedimientos, el médico dermatólogo deberá considerar aquellos procedimientos que estén relacionados con padecimientos que representan un riesgo para la salud y que estén autorizados por la ANDA, (no se considerarán procedimientos que no conlleven relación con las funciones del trabajador ni representen riesgo para la salud, así mismo procedimientos cosméticos y estéticos). Es responsabilidad del médico tratante completar la orden de pago con todos los datos que se solicitan en esta (no se recibirán documentos incompletos).
13. Es responsabilidad del médico dermatólogo, presentar la documentación para cobro en forma oportuna en las diferentes regiones, según corresponda, debiendo entregar: certificado de consulta y orden de pago en los primeros 5 días hábiles del siguiente mes. El Supervisor no firmará con visto bueno los documentos que contengan borrones, tachaduras u otro tipo de alteraciones, de lo contrario serán devueltos al médico para su corrección.

14. El Supervisor del servicio, después de revisar que contenga todos los datos solicitados en la orden de pago y que los procedimientos realizados sean los autorizados por la ANDA, firmará de visto bueno.
15. La documentación de beneficiarios se recibirá en un folder rotulado como "Servicios brindados a beneficiarios".
16. El trabajador deberá firmar la orden de pago por la consulta brindada a sus beneficiarios, para ello el supervisor del servicio avisará al trabajador cuando la documentación haya sido entregada por el médico dermatólogo al Departamento de Recursos Humanos.
17. El Supervisor del servicio revisará planillas (anexo nº 6), la cual debe contener: fecha de la consulta, nombre del trabajador y beneficiario/os, procedimientos realizados y deberá ser firmada por el administrador de servicio, supervisor del servicio, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, encargado de Área de Saneamiento y médico dermatólogo.
18. El supervisor del servicio será el encargado de elaborar el acta de recepción del servicio brindado a los beneficiarios.
19. El supervisor entregará al médico dermatólogo contratado copia del acta de recepción del servicio de consulta médica dermatológica brindada a las y los beneficiarios, los originales de certificado de consulta, orden de pago y planillas para que realice los trámites de cobro correspondientes.
20. El supervisor del servicio enviará a la UACI original de acta de recepción y copias de certificado de consulta, orden de pago y planillas; y archivará una copia para su control.

### C. Procedimiento para entrega de medicamentos al trabajador

1. El monto adjudicado para el pago de los medicamentos estará sujeto a la disponibilidad asignada a cada región, de este monto será descontado mensualmente el total del valor de los medicamentos entregados a cada trabajador y sus beneficiarios, de acuerdo al precio unitario ofertado y aprobado por la institución para el suministro de medicamentos dermatológicos.
2. La ejecución de este servicio se registrará por las especificaciones técnicas proporcionadas por la institución.
3. La farmacia deberá estar ubicada en lugares accesibles y que no representen riesgo al trabajador de la ANDA y sus beneficiarios.
4. La farmacia deberá mantener un ambiente de comodidad, condiciones de infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, que facilite la atención a los trabajadores y sus beneficiarios, los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato o discriminación.
5. La farmacia deberá contar con recurso humano suficiente, para la atención oportuna del trabajador, elaboración de planillas (anexo nº 7) y presentación de documentos para pago.
6. Es responsabilidad de la farmacia dar las indicaciones médicas de forma clara al usuario, así mismo colocar viñeta en los medicamentos con la prescripción médica según receta.
7. La farmacia deberá contar con un equipo de computación con acceso a internet, que facilite la comunicación con la ANDA.

8. La farmacia no deberá efectuar cobros al usuario por la dispensación de medicamentos prescritos en la receta, sino que deberá seguir los lineamientos acordados con la ANDA.
9. La farmacia deberá dispensar la marca de medicamentos ofertados durante el periodo contractual y su prórroga si la hubiere. Si un medicamento dejara de ser fabricado o distribuido de manera permanente, la farmacia deberá presentar alternativas de sustitución, conservando la misma composición y presentación, con igual o mejor calidad al medicamento ofertado, y deberá presentar una constancia de la empresa distribuidora o laboratorio fabricante que haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado.
10. La farmacia no deberá despachar medicamento indicado en otro tipo de formato de receta que no sea el establecido por la ANDA.
11. La farmacia no deberá recibir recetas sin firma y sello del médico dermatólogo o que presenten enmendaduras o tachones.
12. La farmacia no deberá despachar medicamento con fecha de vencimiento menor a 6 meses, caso contrario será devuelto.
13. La farmacia será responsable de despachar el medicamentos en un período no mayor a 72 horas después de recibida la receta (anexo nº 4) y deberá verificar que esté firmada y sellada por el médico tratante.
14. Los medicamentos indicados en el kit dermatológico serán despachados cada 6 meses. Si por algún motivo se prescribieren por el médico dermatólogo en un período menor a lo establecido por la ANDA, y fueren entregados por la farmacia al trabajador, la ANDA no se verá obligado a cancelar los costos de dicho Kit. Se considera como Kit dermatológico:

- a. Cuatro frascos de talco antimicótico de 60 gr.
  - b. Cuatro Nafazolina 0.1%, frasco de 10 – 20 ml.
  - c. Dos Cremas para piel extremadamente seca, frasco de 120 a 150 ml
  - d. Seis Clotrimazol 10 mg., más Gentamicina 1.0, más Betametasona 0.50 mg, tubo de 20 a 30 gr.
15. En la receta el espacio exclusivo de la farmacia deberá llenarse en el momento mismo del despacho del medicamento y previa firma de quien recibe el servicio.
  16. La farmacia no despachará recetas que contengan más de un medicamento indicado. Estas deberán ser anuladas y devueltas al trabajador para que solicite reposición al médico dermatólogo.
  17. Después de emitida la receta, contará con un período de vigencia para despacho de 72 horas, tanto preparaciones magistrales como el resto de los medicamentos.
  18. Es responsabilidad de la farmacia verificar que los medicamentos indicados en la receta por el médico dermatólogo, sean los autorizados por la ANDA; si por algún motivo fuere despachado medicamento que no se contempla en el cuadro básico autorizado, la ANDA no se verá obligada a cancelar los costos de estos.
  19. El Trabajador recibirá los medicamentos según receta y firmará la planilla, elaborada por la Farmacia suministrante, verificando que los medicamentos que le son despachados sean los indicados por el médico dermatólogo.

20. Luego de revisar planillas, el supervisor del servicio las firmará y tramitará firmas de Jefe de Departamento de Recursos Humanos o Administrador de Contrato, representante de farmacia suministrante y encargado de Área de Saneamiento.
21. El supervisor del servicio, una vez estén firmadas las planillas, elaborará el consolidado de todas las planillas recibidas una vez por mes, en el cual se reflejará la cantidad de medicamentos despachados según ítems, luego deberá elaborar el acta de recepción del suministro.
22. El supervisor entregará copia de acta, planillas y recetas en original a la farmacia suministrante para trámites de cobro correspondientes; enviará copia de planillas, recetas y acta original a la UACI; y archivará copia de planillas, acta y recetas para su registro.

#### **D. Procedimiento para entrega de medicamentos a beneficiarios**

1. La farmacia no deberá despachar más de cuatro recetas por beneficiario, tomando en consideración el número de consultas establecidas en este instructivo (4 consultas).
2. El médico deberá prescribir en cada receta un medicamento, indicando el nombre genérico, la dosis y cantidad (en número y letras) para el tratamiento.
3. La farmacia no deberá despachar medicamentos en otros formatos que no sean el establecido por la ANDA (anexo n° 4).
4. La farmacia no deberá recibir recetas que lleven enmendaduras, tachones, y que no presenten firma y sello del médico.

5. No se despachará medicamento a menores de 18 años. La receta deberá completarse con los datos de la persona que acompaña al menor, quien firmará la receta por los medicamentos recibidos (anexo n° 4).
6. Cuando se entreguen los medicamentos a la esposa (o) o compañera (o) de vida, la farmacia suministrante deberá solicitar firma de recibido en la receta.
7. Es responsabilidad de la farmacia despachar los medicamentos debidamente rotulados con viñeta que contenga prescripción médica, según receta y presentación de acuerdo a lo contratado.
8. La farmacia entregará en los primeros 5 días hábiles de cada mes, en los Departamentos de Recursos Humanos, las recetas originales firmadas por el beneficiario o responsable de los menores de edad y planillas, para ser firmadas por trabajadores.
9. La documentación deberá ser presentada en folder rotulado como despacho de medicamentos a beneficiarios, según corresponda a cada región.
10. El supervisor del servicio revisará las planillas de pago de suministro de medicamentos a beneficiarios (anexo 8), la firmará y tramitará firmas de Jefe de Departamento de Recursos Humanos o Administrador de Contrato, del representante de la farmacia suministrante y del encargado de Área de Saneamiento.
11. El supervisor, después de revisar y firmar las planillas de pago, elaborará el consolidado de las cantidades de medicamentos despachados según ítems, los que deberán plasmarse en el acta de recepción del suministro.

12. El supervisor entregará copia de las actas, planillas y recetas en original a la farmacia suministrante para que realice el trámite de cobro correspondiente.
13. El supervisor enviará copia de planillas de pago, recetas y acta original a UACI y luego archivará copia de planillas, actas y recetas para su registro.

#### **E. Procedimiento para realizar exámenes de laboratorio a los trabajadores**

1. El monto adjudicado para el pago de los exámenes de laboratorio estará sujeto a la disponibilidad asignada a cada región; de este monto se descontará mensualmente el total de los exámenes realizados a cada trabajador y sus beneficiarios, de acuerdo al precio unitario ofertado y aprobado por la institución.
2. La ejecución de este servicio se regirá por las especificaciones técnicas proporcionadas por la institución.
3. El Supervisor del servicio coordinará con el laboratorio contratado para que entregue al médico Órdenes de Exámenes.
4. El laboratorio deberá enviar por escrito al Supervisor del Servicio las recomendaciones a considerar para la realización de los análisis de laboratorio clínico.
5. El Supervisor de servicio coordinará con el laboratorio contratado la entrega de frascos para muestra de heces y orina para los trabajadores del al Área de Saneamiento.
6. El médico dermatólogo indicará al trabajador los exámenes que considere necesarios y que se encuentren en el listado autorizado por la ANDA.

7. El supervisor del servicio coordinará con el Área de Saneamiento y Supervisores de Operaciones la programación de toma de muestras de análisis de laboratorio.
8. El Supervisor del servicio coordinará con el laboratorio contratado la fecha en la que se realizarán los exámenes, los cuales podrán realizarse en las instalaciones del laboratorio o en las instalaciones de las clínicas empresariales, según convenga a la ANDA.
9. El laboratorio clínico será responsable de elaborar y tramitar la firma del trabajador en la planilla de pago de servicios de laboratorio (anexo n° 9).
10. El laboratorio clínico entregará al supervisor del servicio los exámenes, en físico o por medios electrónicos.
11. El laboratorio entregará planillas de pago del servicio de laboratorio junto a la orden u órdenes de exámenes para ser revisadas por supervisor del servicio.
12. El supervisor del servicio elaborará las actas de recepción de servicio, según consolidado por ítem. Entregará al laboratorio clínico copia de acta de servicio más planillas originales y órdenes para exámenes; enviará a la UACI copia de planillas, ordenes de exámenes y acta original; y para su registro dejará en su archivo una copia de lo enviado a la UACI.

#### **F. Procedimiento para realizar exámenes de laboratorio a los beneficiarios**

1. El médico indicará a los beneficiarios los exámenes según considere necesario y que estén dentro del listado de exámenes clínicos autorizados por la ANDA, con el fin de tratar patologías relacionadas a las funciones del trabajador.

2. El médico dermatólogo indicará al beneficiario los exámenes que considere necesarios, siempre que estén dentro del listado autorizado por la ANDA.
3. El laboratorio clínico entregará al trabajador o beneficiario los resultados de los exámenes en físico.
4. Según indicación del médico dermatólogo se repetirán los exámenes, para valorar evolución y eficacia de tratamiento si fuere necesario.
5. El laboratorio contratado entregará planillas de pago firmadas por el trabajador, junto a la orden de exámenes para ser revisadas por supervisor del servicio, para su revisión y firmas.
6. El supervisor del servicio elaborará actas de servicio, según consolidado por ítems, y entregará al laboratorio clínico copia del acta de servicio, originales de planillas de pago y órdenes de exámenes, para su trámite de cobro; enviará a la UACI copia de planillas, órdenes de exámenes y el acta de recepción del servicio en original; y archivará una copia de lo enviado a AUICI para su registro.
7. Al finalizar el plazo o agotado los montos, el supervisor del servicio elaborará nota para la AUICI, dando por finalizado el contrato u orden de compra según sea el caso.

## IX. LISTA DE PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO APROBADOS POR LA ANDA

*OBSERVACIÓN: Estos listados deberán ser revisados y actualizados cada año o cuando un medicamento dejare de ser fabricado o distribuido en el país por instrucción de la autoridad competente "DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS-DNM".*

## 1. Lista de procedimientos médicos autorizados por la ANDA para empleados del Área de Saneamiento

Nº	PROCEDIMIENTO
1	Crioterapia (Criocirugía) en Condilomas o Verrugas 1-10 por sesión
2	Crioterapia/Criocirugía- con cryospray (nitrógeno líquido) de 1-4 sesiones –cada sesión
3	Curación y colocación de mecha estéril con antibiótico en cavidad de absceso de 24 a 72 hrs. Cada curación.
4	Drenaje de absceso Superficiales: piel y/o Celular Sub-cutáneo, anestesia local
5	Electrofulguración de Condiloma acuminados
6	Electrofulguración Lesiones Verrugosas
7	Electrofulguración Lesiones Verrugosas múltiples
8	Esclerosis de venas varices ( una pierna ) incluye venda
9	Estudio histopatológico de pieza de 0.5 a 1.5 cms
10	Estudio histopatológico de pieza de menos de 0.5 cms
11	Extirpación bajo anestesia local de quistes de milium de 1 – 5
12	Extirpación bajo anestesia local de quistes de milium de 5 – 20
13	Extirpación de acrocordones de 8 a 20
14	Extirpación de acrocordones de más de 1 a 7
15	Extirpación de acrocordones de más de 20 lesiones
16	Extirpación de Carcinoma Baso celular, con cierre por Colgajo y cierre directo, anestesia local más retiro de puntos
17	Extirpación de condilomas genitales por electrofulguración
18	Extirpación de hemangiomas de 1-5
19	Extirpación de hemangiomas de 6 a 12 bajo anestesia local
20	Extirpación de hemangiomas de más de 20 hemangiomas
21	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo más de 1-2 cm.
22	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo-más de 2 cm
23	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo-menos de 1 cm
24	Extirpación de lunar no complicado mayor de 0.5 cms a 1 cms
25	Extirpación de Lunar no complicada mayor de 1.0 a 2.5 cms.
26	Extirpación de Lunar no complicada menor de 0.5 cms.

Nº	PROCEDIMIENTO
27	Extirpación de moluscos contagiosos
28	Extirpación de nevo mayor de 0.6 cms y menor de 1 cms
29	Extirpación de nevo mayor de 1.1 cms a 2.5 cms
30	Extirpación de Queratoma de 0.5 cms
31	Extirpación de Queratoma de más de 0.5 cms más de 10 cms
32	Extirpación de queratosis seborreicas bajo anestesia local más electrofulguración y nitrógeno líquido.
33	Extirpación de Verrugas de 1 a 3 lesiones
34	Extirpación de verrugas vulgares bajo anestesia local de 0 – 5
35	Extirpación de verrugas vulgares bajo anestesia local más de 5
36	Extirpación de xantelasma bajo anestesia local, lesiones múltiples
37	Extirpación de xiringomas bajo anestesia local, lesiones múltiples
38	Extirpación quiste sebáceo de 0 – 2 cm
39	Extirpación quiste sebáceo de mayor de 2 cm
40	Extirpación tumores benignos acrocordones o queratosis seborreicas de 1-7
41	Extirpación tumores benignos acrocordones o queratosis de 8 a 15 lesiones
42	Extirpación tumores benignos acrocordones o queratosis de más de 15
43	Infiltración intralesional de triancinolona (incluye medicamento) en diferentes patologías- quísticas- alopecia areata- líquenes, queloides, etc.
44	Onicocriptosis mas plástiaplastía mas onisectomía total
45	Onisectomía parcial con plastía unilateral bajo anestesia local
46	Onisectomía simples sin plastía

## 2. Lista de procedimientos médicos para beneficiarios de empleados del Área de Saneamiento

Nº	PROCEDIMIENTO
1	Crioterapia/Criocirugía- con cryospray (nitrógeno líquido) de 1-4 sesiones –cada sesión
2	Estudio histopatológico de pieza de 0.5 a 1.5 cms
3	Extirpación bajo anestesia local de quistes de milium de 1 – 5

Nº	PROCEDIMIENTO
4	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo más de 1-2 cm.
5	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo-más de 2 cm
6	Extirpación de lipomas o tumores benignos con cierre directo-menos de 1 cm
7	Extirpación de Carcinoma Baso celular, con cierre por Colgajo y cierre directo, anestesia local más retiro de puntos
8	Extirpación de moluscos contagiosos
9	Extirpación de nevo mayor de 0.6 cms y menor de 1 cms
10	Extirpación de nevo mayor de 1.1 cms a 2.5 cms
11	Extirpación de queratosis seborreicas bajo anestesia local más electrofulguración y nitrógeno líquido.
12	Extirpación quiste sebáceo de 0 – 2 cm
13	Infiltración intralesional de triancinolona (incluye medicamento) en diferentes patologías- quísticas- alopecia areata- líquenes, queloides, etc.

### 3. Lista de medicamentos autorizados por la ANDA para suministro a empleados del Área de Saneamiento

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	5 Fluoracilo	Ungüento al 5 %	Tubo de 20 grs.
2	Aciclovir	Crema al 5 %	Tubo 5-15 grs.
3	Ácido Fusidico	Crema 20 mg- 2 %	Tubo 15 grs.
4	Ácido Fusidico ínter tulle	Gasa con 1.5 g defusidato al 2% ungüento	10x10cm
5	Ácido fusidico con hidrocortisona	Crema o ungüento 20 mg- 2 % más hidrocortisona	Tubo 15 grs.
6	Ácido Retinoico	Crema o gel 0.025% 0.025/100 gr	Tubo 20-30 g
7	Ácido Retinoico	Crema o gel al 5 % 0.05/100 gr	Tubo 20-30 g
8	Ácido Salicílico Champú-prep magistral	Ácido Salicílico 2%	Frasco 100-120ml
9	Aminosidina	250 MG tab	Blíster de 10
10	Betametasona + Ácido salicílico	Loción 0.05 gr+2 gr	Frasco de 25-50 ml
11	Betametasona + Ácido Salicílico	Ungüento 0.05 gr+3gr	Tubo 20 – 30 gr.
12	Betametasona	crema 0.1 % o 0.1gr/100 gr	Tubo de 15-30 g
13	Betametasona Fosfato disódico) + BetametasonaDipropionato estéril	Ampolla 4mg/10mg/2ml	Ampollas x 2 ml

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
14	Betametasona Fosfato + BetametasonaDipropionato Ampollas	2mg/5mg/ml	Ampollas x 1 ml
15	Betametasona Loción	100ml tiene 0.12g de beta valerato en vehículo csp 100 ml)	Frasco 30 ml
16*	Calcipotriene o calcipotriol	0.5 mg/g	Frasco de 30 ml o 30 gr
17	Calcipotriol + Betametasona	Calcipotriol 5 mg+50 mg de betametasona en 100gr de ungüento	Tubo 30grs.
18	Calcipotriol	Ungüento al 0.05 mg-0.5 mg/g	Tubo de 15-30 grs.
19*	Callicida con Ácido láctico, Ácido salicílico más colodión elástico	Ácido salicílico 3 gr/ácido láctico 3gr/colodión elástico qsp 15 ml	frasco 15 ml
20	Ceftriaxona sódica	frasco ampolla 1 gr	Frasco-ampolla 1 gr con diluyente de 3.5-5ml, fco 7.8 ml
21	Cetirizinahidroclorido	Tabletas o cápsulas 10 mg	Caja x 10 tabletas
22	Ciclosporina	100 mg por cápsula o frasco de 50 ml 100mg/ml	frasco solución o capsulas
23*	Clindamicina fosfato + tretinoína	Clindamicina fosfato 1-1.2% y tretinoína0.025%Gel	Tubo 30 gr-60 gr
24	Propionato de Clobetasol	Propionato de Clobetasol 0.05 % ungüento o crema /100 gr	Tubo 15-30 gr
25	Clobetasol	Solución 0.05%	Frasco 30-50 ml
26	Clotrimazol+ Gentamicina (crema combinada )	Clotrimazol 10 mg Gentamicina1.0 crema combinada con esteroides-de Betametasona 0.50 mg	Tubo de 20-30 grs.
27	Champú anti seborreico	Caprylylpyrrolidone (extracto de achilea/salvia/quilaja/romero/lauret h sulfato de sodio	Frasco por 120 – 200 ml
28	Champu anticaida con vitaminas para cabello	Vitaminas del grupo B(pp/biotina/B5)/sal de zinc/D- pantenol/vitamina E	Frasco 120 – 200 ml
29	Champu anti caída con minoxidil	Champu anti caída con texapon y Minoxidil 5 %	Frasco 120 – 135 ml
30	Champú anticaspa con ketaconazol	Ketoconazol al 2% (Ketoconazol 20 gr/100ml.	Frasco 120- 135 ml
31*	Champú anticaspa –Prep.Mag-con AC. Salicílico	Ácido 27uspensión 2%/100 ml.	Frasco 120- 135 ml
32*	Crema ABC (prep magistral)	(tretinoína0.025% hidroquinona 4% Ácido láctico)	Tubo 15 -30 g
33	Crema antibiótica cicatrizante	Enzimas de desbridamiento+ cloranfenicol	Tubo 20-50 grs.

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
34	Crema cicatrizante	alantoína 1.0 mg , heparina sódica 50 IU	tubo de 15 gr
35*	Crema o ungüento de whitfeild	Ácido salicílico 3 g/acido benzoico 6 g/100 g.	Tarro de 50- 60 g
36*	Crema despigmentante fuerte	(tretinoína 0.05% hidroquinona 5 % Ácido láctico)	Tubo 15 g
37	Crema exfoliante para acné y limpieza facial	(agua , gránulos de polietileno de baja densidad)	Tubo 60 grs.
38*	Crema Salicilada 6% (prep magistral)	Ácido salicílico 6% base crema (trolamina/methylparaben, phenoxyethanol/aceite mineral/lactato de amonio/glicerina)	Tubo 60 gr
39	Crema para piel extremadamente seca	Aceite de almendras/aceite de oliva/aceite jojoba/manteca de kerite	Tubo de 30 – 60 g
40	Diclofenaco	75 mg	Ampollas
41	Diclofenaco Sódico	Tableta de 50 mg	Blíster de 10
42	Doxiciclina	Doxiciclina 100 mg tableta o capsula	Blíster de 10
43*	Eritromicina (prep magistral)	4 % Loción	Frasco 30-50 ml
44	Eritromicina	Tableta de 500 mg	Blíster de 10
45	Filtro Solar Spray, loción o crema SPF 30 a 40	(Dióxido de Titanio – Benzofenona/ethiethexilmetoxinamato	Frasco 5 onz o tubo 90 grs.
46*	Fluocinonide (prep magistral)	0.05% Ungüento	Tubo 15-30 g
47	Fusidato Sódico (ácido fusídico)	2 gr en 100 grs de excipienteCrema 2 %	Tubo 15 grs.
48	Hidrocortisona acetato	2.5 %crema	Tubo 15-30 gr
49*	Hidroquinona (prep magistral)	Crema 4 %	Tarro o tubo x 15- 20 gr
50	Isotretinoína	20 mg cápsulas blandas gelatinosas	Caja x 30
51	Itraconazol	Cápsulas de 100 mg	Caja por 14
52	Ivermectina	Tabletas o capsulas de 6 mg	Tabletas
53	Jabón dermolimpiador de piel grasosa	Ácido oleanolico/ácido norhidroaguayaretico/glicéridos de almendra	Barra 30 – 90g
54	Jabón líquido con Ácido Salicílico	Jabón líquido con Ácido Salicílico 6 oz 177 ml	Frasco de 6 oz (177 ml) o Tubo de 6 oz.
55	Ketoconazol	Crema 2 %	Tubo 15-30 grs.
56	Ketorolacotrometamin	ampollas 30 mg/ml	Ampollas
57	Levofloxacin	500 mg	Tabletas
58*	Loción Acné suave	Eritromicina al 4 y tretinoína 0.025%	Frasco de30- 50 ml
59*	Loción Acné fuerte	Eritromicina 4% / tretinoína 0.05% / resorcina	Frasco 50-100 ML

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
60*	Loción blanqueadora	4 % con hidroquinona	Frasco 20-50 ml
61*	Loción de Whitfield (Fórmula Magistral)	-3 grs de ácido salicílico -6 grs de ácido benzoico. -9 grs de azufre precipitado en 100 ml de 2guspensi.	Frasco por 100 ml
62	Loción Antimicótica	Clorhidrato naftifina 10 mg/ml	Frasco 10 ml
63	Metiprednisolona	fco vial de 500 mg- succinato sódico de metilprednisolona	500 mg Frasco polvo estéril + 7.8 ml diluyente
64	Metoxaleno	10 mg	Caja x 10 tabletas
65	Metronidazol	500 mg	Tableta
66	Metrotexate	tabletas 2.5 mg	Tabletas
67	Minociclina	minociclina 45- 50 mg	Blíster de 10
68*	Minoxidil	5 % Loción	Frasco 50 ml
69	Mupirocina	ungüento al 2 %	Tubo 15 grs.
70	Nafazolina gotas	Nafazolina 0.1%	frasco de 10 – 20 ml.
71	Permetrina	1% champú	Frasco de 60 ml
72	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60 ml
73*	Preparación Magistral crema HC más Urea	crema HC al 1 % más Urea 20%	Frasco 120 grs.
74*	Preparación callicida con colodión elástico	Ácido láctico 2 gr/ácido salicílico 2 gr/colodión elástico qsp 15 ml	Frasco 15 ml
75	Secnidazol + Itraconazol	Itraconazol 33.3 + secnidazol capsulas	Blister de 6
76	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio Sobres de 2.2 gr	Sobres
77	Terbinafina	Terbinafina tabletas de 250 mg	Tabletas por 14
78	Trimetoprimasulfametoxazol	Trimetoprimasulfametoxazol 160/800 mg	Tabletas blíster por 10
79*	Urea 10%	Urea 10 gr/240gr	Frasco loción o tarro
80*	Urea 20 %	Urea 20%/100gr de excipiente	Frasco o tarro 80-125 ml o grs.
81*	Urea 40%	Urea 40gr /100	Tarro 60 gr
82*	Urea 50 %	Emulsión o crema 50% urea/gr	Tubo 50 – 200 gr.
83	Valaciclovir	500 mg	Tabletas
84	Vitaminas antioxidantes	Cápvit E 400 UI	Cápsulas/30
85	Vitamina B12-B1-B2-orales	Vitamina B12-B1-B2	Tabletas/30
86	Talco Antimicótico	Óxido de zinc/ácido bórico/triclosan/almidón de maíz/fragancia	Frasco 60 gr.

#### 4. Listado de medicamentos autorizados por la ANDA para suministrar a esposas o compañeras de vida de empleados del Área de Saneamiento

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN SI/NO
1	Aciclovir	Crema al 5 %	Tubo 5-15 grs.	
2	Ácido Fusídico	Crema 20 mg- 2 %	Tubo 15 grs.	
4	Ácido fusídico con hidrocortisona	Crema o ungüento 20 mg- 2 % más hidrocortisona	Tubo 15 grs.	
5	Aminosidina	250 MG tab	Blíster de 10	NO EMBARAZADAS
6	Betametasona + Ácido salicílico	Loción 0.05 gr+2 gr	Frasco de 25-50 ml	
7	Betametasona + Ácido Salicílico	Ungüento 0.05 gr+3gr	Tubo 20 – 30 gr.	
8	Betametasona	crema 0.1 % o 0.1gr/100 gr	Tubo de 15-30 g	
9	Betametasona Loción	100ml tiene 0.12g de beta valerato en vehículo csp 100 ml)	Frasco 30 ml	
10	Cetirizinahidroclorido	Tabletas o cápsulas 10 mg	Caja x 10 tabletas	NO EMBARAZADAS
11	Propionato de Clobetasol	Propionato de Clobetasol 0.05 % ungüento o crema /100 gr	Tubo 15-30 gr	
12	Clotrimazol+ Gentamicina (crema combinada )	Clotrimazol 10 mg Gentamicina1.0 crema combinada con esteroides-de Betametasona 0.50 mg	Tubo de 20-30 grs.	
13	Crema antibiótica cicatrizante	Enzimas de desbridamiento+ cloranfenicol	Tubo 20-50 grs.	
14	Diclofenaco Sódico	Tableta de 50 mg	Blíster de 10	NO EMBARAZADAS
15	Doxiciclina	Doxiciclina 100 mg tableta o capsula	Blíster de 10	NO EMBARAZADAS
16	Eritromicina	Tableta de 500 mg	Blíster de 10	
17	Fusidato Sódico (ácido fusídico)	2 gr en 100 grs de excipienteCrema 2 %	Tubo 15 grs.	
18	Hidrocortisona acetato	2.5 %crema	Tubo 15-30 gr	
19	Itraconazol	Cápsulas de 100 mg	Caja por 14	NO EMBARAZADAS
20	Ivermectina	Tabletas o capsulas de 6 mg	Tabletas	NO EMBARAZADAS
21	Ketoconazol	Crema 2 %	Tubo 15-30 grs.	
22	Levofloxacin	500 mg	Tabletas	NO EMBARAZADAS

23	Loción Antimicótica	Clorhidrato naftifina 10 mg/ml	Frasco 10 ml	
24	Metronidazol	500 mg	Tableta	NO EMBARAZADAS
25	Minociclina	minociclina 45- 50 mg	Blíster de 10	NO EMBARAZADAS
26	Nafazolina gotas	Nafazolina 0.1%	frasco de 10 – 20 ml.	
27	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60 ml	
28	Secnidazol + Itraconazol	Itraconazol 33.3 + secnidazol capsulas	Blister de 6	NO EMBARAZADAS
29	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio Sobres de 2.2 gr	Sobres	
30	Trimetoprimasulfametoxazol	Trimetoprimasulfametoxazol 160/800 mg	Tabletas blíster por 10	NO EMBARAZADAS
31	Valaciclovir	500 mg	Tabletas	NO EMBARAZADAS
32	Talco Antimicótico	Óxido de zinc/ácidoborico/triclosan/almidon de maíz/fragancia	Frasco 60 gr.	

### 5. Listado de medicamentos autorizados por la ANDA para suministrar a hijos e hijas menores de 18 años de empleados del Área de Saneamiento

MEDICAMENTO CONSIDERADO DE USO PEDIÁTRICO EN EL ÁREA DE DERMATOLOGÍA				
ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PATOLOGÍA CONSIDERADA
1	Ácido Fusidico	Crema 20 mg- 2 %	Tubo 15 grs.	Piodermitis
2	Cefadroxilomonohidrato	capsula de 500 mg	caja por 10 cap	Piodermitis
3	Cefadroxilomonohidrato	Suspension 250mg/5ml	Frasco de 60-120 ml	Piodermitis
4	Cetirizinahidroclorido	Tabletas o cápsulas 10 mg	Caja x 10 tabletas	Prurito/Dermatitis
5	Cetirizinahidroclorido	Jarabe 5 mg/5ml	Frasco de 60 ml	Prurito/Dermatitis
6	Champú anticaspa con ketoconazol	Ketoconazol al 2% (Ketoconazol 20 gr/100ml.	Frasco 120- 135 ml	Tiña Capitis
8	Cloranfenicol	5 mg/ml	frasco de 5-10 ml	Conjuntivitis bacteriana
9	Crema o ungüento de whitfeild	Ácido salicílico 3 g/ácido benzoico 6 g/100 g.	Tarro de 50- 60 g	Tiña Pedis
10	Doxiciclina	Doxiciclina 100 mg tableta o capsula	Blíster de 10	Piodermitis / Impetigo

11	Hidrocortisona acetato	2.5 %crema	Tubo 15-30 gr	Prurito, Dermatitis
12	Ivermectina	Tabletas o capsulas de 6 mg	Tabletas	Pediculosis Capitis –Pubis (Para niños mayores de 2 años)
13	Ketoconazol	Crema 2 %	Tubo 15-30 grs.	Tiña Corporis
14	Loción Antimicótica	Clorhidrato naftilina 10 mg/ml	Frasco 10 ml	Onicomicosis (Tiña de Uña)
15	Metronidazol	500 mg	Tableta	Ambiasis
16	Nitazoxanida	Suspension 100 mg/5ml	Frasco de 30 ml	Antiparasitario de amplio espectro
17	Nitazoxanida	Tableta de 50 mg	caja por 6 tabletas	Antiparasitario de amplio espectro
18	Mupirocina	ungüento al 2 %	Tubo 15 grs.	Piodermatitis/Impetigo
19	Permetrina	1% champú	Frasco de 60 ml	Pediculosis Capitis /Escabiosis
20	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60 ml	Pediculosis Capitis /Escabiosis
21	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio Sobres de 2.2 gr	Sobres	Antiséptico para Piodermatitis
22	Trimetoprim sulfametoxazol	Trimetoprim sulfametoxazol 160/800 mg	Tabletas blíster por 10	Piodermatitis
23	Trimetoprim sulfametoxazol	Trimetoprim sulfametoxazol (32 suspensión) 80/400 mg	Frasco de 60-120 ml	Piodermatitis
24	Talco Antimicótico	Óxido de zinc/ácido bórico/triclosan/almidón de maíz/fragancia	Frasco 60 gr.	Tiña Pedis

## 6. Análisis de laboratorios autorizados por la ANDA para empleados del Área de Saneamiento y beneficiarios

ÍTEM	NOMBRE DEL ANÁLISIS
1	Cultivo y Antibiograma
2	Investigación de Hongos directos KOH.
3	TGO
4	TGP
5	T <sub>3</sub>
6	T <sub>4</sub>
7	Bilirrubina Total (Incluye Bilirrubina Directa- Bilirrubina Indirecta)
8	Proteína "C" Reactiva
9	Ac ANA
10	Anti sm

11	ERS
12	Colesterol LDL y HDL
13	Triglicéridos
14	VIH
15	Creatinina
16	Ácido úrico
17	VDRL
18	Fosfatasa Alcalina
19	THS
20	Colesterol total
21	Colesterol LDL
22	Hemograma
23	General de heces
24	Eritrocedimentación.
25	General de orina
26	Nitrógeno Ureico

## X. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La administración de los servicios será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos a través del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional y/o los Departamentos de Recursos Humanos de cada Región.

## XI. VIGENCIA

La aplicación de este manual será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por:	Firma	Fecha
Licda. Maria Guadalupe Rodriguez de Reyna Trabajador Social		04-05-2016
Lea Maritza López Sierra		04-05-2015

Técnico en Salud Preventiva		
Ing. René Leonel Figueroa Jefe Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional		04-05-2016
<b>Revisado por:</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Lic. Jorge Alberto Bolaños Gerente de Recursos Humanos		04-05-2016
<b>Aprobado por:</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>

## XII. BIBLIOGRAFÍA

*Guía para las buenas prácticas de prescripción.....MINSAL, marzo 2009*

**3.3** Al paciente ambulatorio únicamente se le debe prescribir un medicamento por receta, con un máximo de tres por consulta. En casos excepcionales se podrán prescribir más de tres medicamentos siempre que el médico tratante justifique su uso.

**3.4** Los medicamentos sintomáticos prescritos en emergencia o consulta externa para enfermedades auto limitadas serán prescritos para un máximo de 5 días y los antibióticos hasta un máximo de 10.

**3.5** Los medicamentos en recetas repetitivas para enfermedades crónicas podrán prescribirse para 1 mes.

*Listado Oficial de Medicamentos Normativa de uso y prescripción ISSS, 17ª Edición 2015*

**OBJETIVO GENERAL**

Disponer de un listado de medicamentos que permita regular la prestación farmacéutica, definiendo los medicamentos a utilizar en el área asistencial de la institución con la finalidad de promover su uso racional y efectivo, para brindar una atención de calidad al derechohabiente.

*Normas para la prescripción de Medicamentos.....ISSS*

8. En ningún caso se anotará más de un medicamento en cada receta, ya sea en la consulta externa, ambulatoria o de emergencia (se excluye la receta emitida para pacientes hospitalizados) (ver norma nº 13).

### XIII. ANEXOS

#### ANEXO N° 1 CERTIFICADO PARA PASAR CONSULTA DERMATOLÓGICA TRABAJADOR

Nombre: \_\_\_\_\_

Ubicación:  Código de Empleado

Región: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Nota: La certificación únicamente la podrá utilizar el empleado cuyo nombre se detalla.

\_\_\_\_\_  
Departamento de Recursos Humanos

**ANEXO No. 2**

**CERTIFICADO PARA CONSULTA DERMATOLÓGICA.  
BENEFICIARIO (A)**

R.

Nombre de trabajador: \_\_\_\_\_

Ubicación:

Código:

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nombre de Beneficiario: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ parentesco: \_\_\_\_\_

Fecha de cita: \_\_\_\_\_

Nota: La certificación únicamente la podrá utilizar el beneficiario cuyo nombre se detalla.

\_\_\_\_\_  
Jefe Departamento de Recursos Humanos

**ANEXO N° 3**

**ORDEN DE PAGO**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SERVICIO MÉDICO EN EL ÁREA DE DERMATOLOGÍA**

R.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

Por este medio hago constar que he recibido Servicios Médicos Dermatológicos, por lo que solicito a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados cancele al Médico Dermatólogo la suma de: \_\_\_\_\_, IVA, incluido, por servicios efectuados a: Mi persona y/o Beneficiario (a).

Nombre del Paciente: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Cantidad	Trabajo Realizado	Costo Arancel \$	Costo Total del Arancel \$
		Sub-Total	
		13% IVA	
		Total	

Firma y sello Dr. (a) \_\_\_\_\_

Firma empleado: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

NIT No. \_\_\_\_\_

DUI : \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Vo. Bo.

Supervisora de contrato

**ANEXO No. 4**

**RECETA PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS A EMPLEADOS DE ANDA Y BENEFICIARIOS (ESPOSA (O) O COMPAÑERO (A) DE VIDA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS.**

FECHA:  CÓDIGO DE EMPLEADO

BENEFICIARIO  TRABAJADOR  EDAD

**NOMBRE DEL PACIENTE**

1º NOMBRE      2º NOMBRE      1º APELLIDO      2º APELLIDO

MEDICAMENTO

MEDIDAS 14 CMS X 11 CMS

F (Dr) \_\_\_\_\_

Nombre y sello: \_\_\_\_\_

**USO EXCLUSIVO DE LA FARMACIA**

FIRMA Y No. DE DUI DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

DUI No:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN CASO DE MENORES DE EDAD

NOMBRES

1er APELLIDO

2do APELLIDO

FECHA DE DESPACHO

PARENTESCO CON PACIENTE

Solo si el paciente es menor de edad.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

\_\_\_\_\_

RECETA VALIDA POR 72 HORAS

## ANEXO No. 5 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

**PLANILLA DE SERVICIO DE CONSULTA MÉDICA DERMATOLÓGICA A EMPLEADOS**

Nº de planilla. \_\_\_\_\_

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

FECHA DE CONSULTA	COD. EMPLEADO	NOMBRE DE TRABAJADOR	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA
SUB TOTAL						
13% IVA						
TOTAL						

MEDICO DERMATÓLOGO

JEFE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE CONTRATO

## ANEXO No. 6 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

### PLANILLA DE SERVICIO DE CONSULTA MÉDICA DERMATOLÓGICA, BENEFICIARIOS

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Nº de planilla. \_\_\_\_\_

FECHA DE CONSULTA	COD. EMPLEADO	NOMBRE DE TRABAJADOR	NOMBRE DE BENEFICIARIO (A)	DETALLE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA
SUB TOTAL							
13% IVA							
TOTAL							

MEDICO DERMATÓLOGO

JEFE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE CONTRATO

## ANEXO No. 7

# GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

### PLANILLA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS A EMPLEADOS

NOMBRE EMPLEADO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

No. de planillas

Nº DE RECETAS	FIRMA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (\$) SIN IVA	TOTAL (\$) SIN IVA
					SUB TOTAL	
					13% IVA	
					TOTAL	

FARMACIA SUMINISTRANTE

JEFE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE CONTRATO

**ANEXO No. 8**  
**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**PLANILLA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS BENEFICIARIOS**

NOMBRE DE EMPLEADO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

No. de planillas

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_

Nº DE RECETAS	FIRMA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (\$) SIN IVA	TOTAL (\$) SIN IVA
					SUB TOTAL	
					13% IVA	
					TOTAL	

FARMACIA SUMINISTRANTE

JEFE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE CONTRATO

## ANEXO No. 9 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

### PLANILLA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha: \_\_\_\_\_ Nombre del Empleado: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

No. de planillas

Nombre del Beneficiario: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

FIRMA	NOMBRE DE EXAMEN	CANTIDAD DE ANÁLISIS	TOTAL (\$)
		SUB TOTAL	
		13% IVA	
		TOTAL	

LABORATORIO CLÍNICO

JEFE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE CONTRATO